



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA
ROO DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**ACTA EXTRAORDINARIA
IDAIPQROO/1S.1.02/1/29.11.2024**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortíz de Domínguez y Cozumel, Colonia Barrio Bravo, la Licenciada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman, Comisionada Presidenta; el Maestro José Roberto Agundis Yerena, Comisionado; la Doctora Claudette Yanell González Arellano, Comisionada, así como el Licenciado Juan Carlos Chávez Castañeda, Secretario Ejecutivo, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Lectura y desahogo de los asuntos específicos a tratar en la sesión en ponencia de la Comisionada Presidenta Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman
- 3.1. Exposición de atribuciones para el otorgamiento de prestaciones laborales a los trabajadores del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, correspondiente al año 2025.
4. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria; y
5. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte del Secretario Ejecutivo, Licenciado Juan Carlos Chávez Castañeda, habiendo hecho lo conducente.

Comisionada Presidenta, Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman,
Presente.

Comisionado, José Roberto Agundis Yerena,
Presente.

Comisionada, Claudette Yanell González Arellano,
Presente.

Secretario Ejecutivo, Juan Carlos Chávez Castañeda.- Comisionadas y Comisionado, les informo que se encuentran presentes en esta sala de todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 10, 13 y 14 del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- **Comisionada Presidenta Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.-** En virtud del punto anterior, siendo las catorce horas con tres minutos del día de su inicio, declaro formalmente instalada la presente Sesión y validados todos los acuerdos que en ella se tomen. Secretario Ejecutivo, continúe con el siguiente punto del orden del día. 

3.- **Secretario Ejecutivo, Juan Carlos Chávez Castañeda.-** En el desahogo del tercer punto del orden del día, tenemos que lectura y desahogo de los asuntos a tratar en la sesión, iniciando con el señalado con el punto específico 

3.1. Exposición de atribuciones para el otorgamiento de prestaciones laborales a los trabajadores del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, correspondiente al año 2025. 

Comisionada Presidenta, Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Estimada Comisionada y Comisionado, atendiendo a que el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y 

patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, lo anterior, en el marco de lo previsto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Por lo tanto, este Órgano Garante no se encuentra subordinado a ninguno de los tres poderes estatales, teniendo para con éstos, únicamente relaciones de coordinación, para el mejor desempeño de las funciones que la propia Ley en cita le tiene encomendado, y que por cuanto a la autonomía que le otorga la propia Constitución, es ésta precisamente la que lo faculta para gozar de independencia funcional y muy importante para el tema que nos ocupa, de independencia financiera, además de otorgarle dicho mandato constitucional, la capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

De igual manera el IDAIPQROO cuenta con todas las facultades para elaborar, aprobar, expedir y aplicar toda la normatividad que regule su funcionamiento interno y la forma de cómo ejercer su presupuesto, sin necesidad de apegarse a determinada normatividad u ordenamiento de la misma jerarquía, expedida por cualquier otro Poder del Estado, mucho menos si el ordenamiento que se pretende aplicar no lo establece expresamente de esa manera.

Luego entonces, y en apego a la disposición legal prevista en el párrafo tercero del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respetuosamente el Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, presentó dentro del término establecido en esa propia norma, a la H. XVIII Legislatura del Estado, su propuesta de presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025. Esta gestión presupuestal, tiene su fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al disponer en su artículo 40, de manera textual, lo siguiente:

“Artículo 40. Los Organismos garantes tendrán la estructura administrativa necesaria para la gestión y el desempeño de sus atribuciones.

El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los Organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la presente Ley, las leyes federales y de las Entidades Federativas, según

corresponda, conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.”

Fundamento que también se advierte y que reconoció el Legislador Estatal, en virtud de la armonización legislativa en la materia y la inminente necesidad del fortalecimiento del IDAIPQROO, en los artículos 27 y 28 de la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a la letra dicen:

“Artículo 27. El instituto tendrá facultad de elaborar su proyecto anual de egresos, el cual remitirá al titular del Poder Ejecutivo del Estado para el trámite correspondiente; así mismo contará con la estructura administrativa necesaria para la gestión y el desempeño de sus atribuciones, para tal efecto el Congreso del Estado deberá otorgarle un presupuesto adecuado y suficiente, conforme a las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria y demás normas aplicables.”

“Artículo 28. La organización y funcionamiento del Instituto se establecerá en el Reglamento Interior del mismo, el cual deberá prever la estructura administrativa necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.”

En armonía con lo anterior, cabe referir que de conformidad a las fracciones XXXV y XLIII del artículo 29 de la Ley antes invocada, le otorgan al IDAIPQROO las siguientes atribuciones: *“Autorizar la suscripción de convenios y contratos, en los que el instituto participe, a efecto de promover el adecuado cumplimiento de esta Ley”* y *“Expedir su reglamento interior y demás normas internas de funcionamiento”*.
Mismas atribuciones que sirvieron de sustento legal para que este Órgano Autónomo celebrara con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Convenio de Incorporación Voluntaria de sus Trabajadores al Régimen Obligatorio de Seguridad Social de dicho Instituto de Salud (MODALIDAD 42), mismo que fue firmado con fecha 24 de junio de 2009 y en el que el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través del Titular del Ejecutivo firmó y funge como obligado solidario del IDAIPQROO, para el pago de las cuotas de seguridad social respectivas. En ese tenor, al día de hoy, ya son más de quince años que los trabajadores que integran la plantilla laboral gozan de los beneficios de seguridad social del IMSS. Cumpliendo así este Instituto con las obligaciones que le imponen las fracciones II, IV y V del artículo 155 de su Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo, mismas que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 155. Son obligaciones del Instituto:

“II. Cubrir a los trabajadores salarios, compensaciones, gratificaciones, primas, indemnizaciones, prestaciones, estímulos, premios, recompensas y en general todo el emolumento al que tenga derecho en los términos y plazos que se establecen en la Ley, la Ley de Protección de Datos Personales, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables a la materia.

IV. Cubrir las aportaciones que fijen las leyes de seguridad social, para que los trabajadores puedan recibir los seguros, prestaciones y servicios correspondientes.

V. Incorporar a los trabajadores que no lo estén, al régimen de seguridad social que corresponda; así como beneficiarlos con las prestaciones sociales a que tengan derecho de acuerdo con la Ley y los reglamentos vigentes;”

De conformidad con lo antes expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto, ha emitido acuerdos relativos al pago de las prestaciones que desde de su instauración en el año 2004 se les otorgan a los trabajadores del IDAIPQROO, de conformidad a los siguientes conceptos:

Salario diario integrado. Por lo que se refiere a este concepto, en virtud de la incorporación de los trabajadores de este instituto al régimen de seguridad social del IMSS, en términos del Convenio de Incorporación antes señalado, se concluye que el fundamento legal que faculta al IDAIPQROO para integrar el salario diario de sus trabajadores y el cual sirve de base de cotización, se encuentra estipulado, tanto en el propio Convenio aludido, como en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social y el similar 134 del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, los cuales señalan textualmente lo siguiente:

“Artículo 27. “El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo”

“Artículo 134. El salario será uniforme para cada uno de los niveles o categorías de trabajo establecidos en el presente Reglamento y en el Catálogo.

Todas y cada una de las prestaciones de los trabajadores del Instituto, serán calculadas tomando como referencia el salario, que se integra: Del sueldo de base más los estímulos y cualquier otro apoyo económico que se otorgue, cualesquiera que sea su denominación.

Asimismo, podrá prever lo relativo a sobresueldos, compensaciones, prestaciones, estímulos, recompensas, incentivos o conceptos análogos, por cumplimiento de metas.”

En ese tenor y en estricto apego a la Ley del Seguro Social, el salario base de cotización con el que se encuentran registrados ante el IMSS desde el año 2009 los trabajadores de este Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos

Personales, se integra y deriva de todas las prestaciones que se les habían estado otorgando, como antes fue señalado, desde su creación en el año 2004, de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo, de igual manera cabe señalar que todas las prestaciones detalladas se sustentan en el presupuesto autorizado para el año 2025, así como en el artículo 145 del Reglamento Interior del Instituto, como son: Sueldo, canasta básica, apoyo de despensa en efectivo, fondo de ahorro patronal, ajuste de calendario, apoyo escolar, onomástico, apoyo del día de la madre o padre, día del burócrata, apoyo de lentes, quinquenio, estímulo de productividad, aguinaldo, prima vacacional, estímulo de fin de año, canasta navideña, pavo navideño y vales de despensa extraordinarios de fin de año, y que en suma, se reitera, son los conceptos de pago que se establecen para la integración del salario diario ante el IMSS.

Ahora bien, el estímulo de productividad, se les otorga a los trabajadores del IDAIPQROO, tomando en cuenta la integración del salario diario, esto en virtud del alcance de la última parte del artículo 27 de la Ley del Seguro Social y el artículo 146 del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, antes apuntados. En este sentido, es facultad de este Órgano Colegiado, emitir pronunciamiento respecto al pago de la citada prestación, en apego a lo dispuesto en el artículo 145 último párrafo de su Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo.

Por lo que se refiere al ajuste de Calendario, éste se integra por siete días al año, mismos que han sido otorgados a los trabajadores desde la instauración de este Instituto en el año 2004, el cual debe ser avalado por el Pleno del propio Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en apego a lo dispuesto en los artículos 6 fracción XXXVI y 145 último párrafo de su Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo, siendo estos en los meses de 31 días que corresponden al: 31 de enero, 31 de marzo, 31 de mayo, 31 de julio, 31 de agosto, 31 de octubre y 31 de diciembre, recayendo para tal efecto el otorgar un día más de sueldo en los meses respectivos.

El aguinaldo, se otorga atendiendo a lo establecido en el Manual de Programación-Presupuestación, en su Anexo J denominado Clasificador por Objeto del Gasto en la partida número 1321.- Prestaciones de Fin de Año en Efectivo establece lo siguiente: "Asignaciones destinadas al pago por concepto de aguinaldo o gratificación anual, incluido el concepto de vida cara si corresponde, las erogaciones por concepto de canasta navideña y estímulo de fin de año". En ese sentido, dicha partida presupuestal, hace referencia que el monto por estos conceptos puede variar acorde a las condiciones contractuales que se tenga con el trabajador, motivo

por el cual para este año este Instituto otorga a sus trabajadores cuarenta y nueve días de aguinaldo, los cuales también han sido aprobados por el Pleno del este Instituto, en apego a lo dispuesto en el artículo 145 de su Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo.

En términos de todo lo antes expuesto y fundado, primeramente se concluye, en la legalidad de toda la normatividad interna de carácter administrativo, laboral, financiero y contable, que hasta la presente fecha se ha aprobado por parte del IDAIPQROO y que en consecuencia es la que regula, entre otros temas, la forma de cómo ejercer su presupuesto (en base a su independencia financiera y su capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto), por ende y con respecto al tema que nos ocupa, es la que regula también, en particular, la forma de cómo se constituye el sueldo diario integrado de sus trabajadores y que es el que sirve de base de cotización de su demás prestaciones. Lo anterior sin necesidad de tener que apearse a ningún otro ordenamiento jurídico de Poder diverso, que no tenga el carácter de Ley o Decreto General, previamente aprobado y publicado por el Órgano Legislativo competente, el cual necesariamente deberá expresar de forma literal las cuestiones que, en su caso, le aplicarían a el IDAIPQROO.

En este sentido, este Pleno, está facultado para emitir acuerdo respecto al ejercicio de su presupuesto de cada año, por lo que se somete a consideración de sus integrantes las propuestas expuestas, respecto a continuar durante el año 2025 con el mismo esquema de pago que de manera ininterrumpida se ha venido otorgando a los trabajadores de este Instituto para la integración del salario diario integrado, del estímulo de productividad, ajuste de calendario y aguinaldo.

Por lo que, en términos de lo anterior, y de no existir comentario u observación por parte de alguno de los integrantes del Pleno, sírvase Secretario Ejecutivo someter a votación las propuestas planteadas.

Secretario Ejecutivo, Juan Carlos Chávez Castañeda.- Atendiendo a que no hubo pronunciamiento alguno por parte de ningún integrante del Pleno, Comisionadas y Comisionado, me permito solicitar el sentido de su voto, respecto a las propuestas planteadas en el presente punto del orden de día.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Comisionada Claudette Yanell González Arellano.- A favor.

Comisionada Presidenta Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Le informo Comisionada Presidenta que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el presente acuerdo:

Acuerdo
1S.1.02/II/29.11.2024/01

El Pleno aprueba por unanimidad que para el ejercicio fiscal 2025, se continúe con el mismo esquema de pago que se ha venido otorgando de manera ininterrumpida a los trabajadores de este Instituto, y que fueron autorizadas dentro del presupuesto anual para 2025, consistente en los siguientes:

Salario diario integrado, conformado por: sueldo, canasta básica, apoyo de despensa en efectivo, fondo de ahorro patronal, ajuste de calendario, apoyo escolar, onomástico, apoyo del día de la madre o padre, día del burócrata, apoyo de lentes, quinquenio, estímulo de productividad, aguinaldo, prima vacacional, estímulo de fin de año, canasta navideña, pavo navideño y apoyo de despensa extraordinarios de fin de año en efectivo, y que en suma, son los conceptos de pago que se establecen para la integración del salario diario ante el IMSS. Estímulo de productividad, de carácter semestral. Ajuste de Calendario otorgando un día de salario en los meses con treinta y un días: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre. Aguinaldo: Consistente en cuarenta y nueve días.

Comisionada Presidenta Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Secretario Ejecutivo proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, Juan Carlos Chávez Castañeda.- Continuando en el desahogo de los asuntos a tratar en la sesión, tenemos el señalado con el punto específico

4.- Secretario Ejecutivo, Juan Carlos Chávez Castañeda.- Como cuarto punto del orden del día, se procede a la lectura del acta de la presente sesión extraordinaria y los comisionados se pronunciaron en los siguientes términos:

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Comisionada Claudette Yanell González Arellano.- A favor.

Comisionada Presidenta Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor

Acuerdo 1S.1.02/1/29.11.2024/02	Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro
--	---

5.- Como quinto y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, siendo las catorce horas con veintiocho minutos del mismo día de su inicio. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.


Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman
Comisionada Presidenta


José Roberto Agundis Yereña
Comisionado


Claudette Yanell González Arellano
Comisionada


Juan Carlos Chávez Castañeda
Secretario Ejecutivo



EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTAÑEDA, SECRETARIO EJECUTIVO EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 1 DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y CONSECUENTEMENTE SE FIRMÓ LA MISMA.